

RESOLUCION DE GERENCIA N° 523 -2015-MPH/43.47

Ayacucho. 14 JUN 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000020 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000019-2015-MPH ambos de fecha 12 de junio de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el operativo inopinado organizado por la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, con la Fiscalía de Prevención del delito, y la Sub Gerencia de Centro Histórico, se realizó las incautaciones de bienes muebles por ocupar la vía Pública, en inmediaciones del mercado Nery García Zarate, siendo las 03:30 a.m. del 11 de junio de 2015; por estas razones se procedió a imponer, la Notificación de Sanción N° 000020 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000019-2015-MPH ambos de fecha 12-06-2015, sancionando a la supuesta infractora doña **ADONIA PINCO BARBOSA**, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles a la supuesta infractora fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 000020, por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora de la carreta móvil de venta de pollo, ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **ADONIA PINCO BARBOSA**, en su condición de titular y conductora de la "Venta de Pollo", con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a setecientos setenta con 00/100 (S/. 770.00) nuevos soles, por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada al frente del mercado Nery García Zarate sección de venta de pollos, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Hernández Fajardo
GERENTE